

Quinto. La presente encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda, y específicamente aquellos relacionados directamente con la gestión de los Fondos Europeos (certificaciones de gastos y propuestas de pagos y reembolso).

Sexto. En toda divulgación o publicidad que se realice de las actuaciones previstas en esta encomienda de gestión, se hará referencia expresa que se efectúan en desarrollo de un programa europeo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como a la cofinanciación con los Fondos Estructurales Europeos (FSE), ciñéndose a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión en su artículo 8, apartados 2, 3 y 4, y el art. 9 del mismo.

Por otra parte y de acuerdo con lo previsto en el art. 6 del Rto. 1828/2006, la aceptación de la financiación comunitaria implica la aceptación expresa de la publicación del nombre de FADAIS en la lista de beneficiarios prevista en el art. 7.2.a del mismo Rto.

Séptimo. Serán de aplicación a las actuaciones de desarrollo del Proyecto «Apoyo creación empresas de inserción social de colectivos en riesgo exclusión social» la siguiente Normativa Autonómica y Reglamentos Comunitarios reguladores del Fondo Social Europeo, dentro de cuyo ámbito de intervención se incluyen.

- Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el 2008.

- El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al, entre otros, Fondo Social Europeo.

Octavo. Los medios que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, quedando a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

No obstante, es obligación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social velar por el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, y proporcionar a la Fundación FADAIS información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

Noveno. La Fundación FADAIS se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones materia de esta encomienda.

Así mismo, FADAIS deberá, en virtud de las competencias de seguimiento atribuidas a la Dirección General de Fondos

Europeos, someterse a las actuaciones de control realizadas por la misma.

Igualmente, FADAIS facilitará toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Décimo. Notifíquese esta Resolución a la Entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Narváez y otros», con código GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

Expte. MO/00007/2006.

Visto el expediente núm. MO/00007/2006 de deslinde parcial de la agrupación montes públicos «Narváez y otros», con Código de la Junta de Andalucía GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Baza, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Granada, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Narváez y otros» surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior de dos de los montes de la agrupación, en concreto los montes «La Canaleja Alta» y «La Carrasca» con objeto de proceder a su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 6 de abril de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dichos montes, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baza y Gor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103, de 1 de junio de 2006 y BOJA número 104, de 1 de junio de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos,

siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 26, de 7 de febrero de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 19 de febrero de 2007 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baza y Gor. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las escrituras del monte objeto de deslinde.

4. Durante los días 25 y 26 de abril, 16 de mayo y 5 de junio del año 2007 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro de los montes que nos ocupan un total de 149 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 143, de 26 de julio de 2007 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna. Con fecha 18 de diciembre de 2007 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Granada.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Narvéez y otros», Código de la Junta de Andalucía GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Baza, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscrito los montes públicos en el Registro de la Propiedad de Baza con los siguientes datos registrales:

Monte Público	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
«La Carrasca»	939	331	64	10.467	3.ª
«La Canaleja Alta»	939	331	18	2.697	3.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan en cada uno de los dos montes objeto de deslinde:

Denominación: «La Carrasca».
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Superficie escriturada: 469,82 ha.
 Término municipal: Baza.

Límites:

Norte: Río Baúl.
 Este: Monte «Pinar de la Fonfría».
 Sur: Monte «Pinar de la Fonfría» y término municipal de Gor.
 Oeste: Término municipal de Gor.

Denominación: «La Canaleja Alta».
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Superficie escriturada: 145,21 ha.
 Término municipal: Baza.
 Límites:

Norte: Finca «La Canaleja Baja», propiedad de: Bernarda, M.ª Dolores, M.ª Teresa y Melchor Ramos Alascio; M.ª Jesús Campoy Lozano y Salvador Ramos Alascio Campoy.
 Este: Monte «Calar de Santa Bárbara».
 Sur: Monte «Calar de Santa Bárbara».
 Oeste: Monte «Pinar de la Fonfría».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 28 de mayo de 2008

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
 Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM			MONTE «LA CARRASCA»			
PIQUETE	X	Y	DEL PQUETE	AL PQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
1	510119,97	4135428,75	1	2	47,71	257,74
2	510073,35	4135418,62	2	3	127,18	273,02
3	509946,35	4135425,31	3	4	91,49	261,35
4	509855,90	4135411,55	4	5	72,10	279,71
5	509784,83	4135423,71	5	6	131,36	299,09
6	509670,04	4135487,57	6	7	155,94	294,85
7	509528,53	4135553,09	7	8	28,04	282,19
8	509501,12	4135559,00	8	9	131,40	300,85
9	509388,30	4135626,38	9	10	308,16	302,80
10	509129,26	4135793,29	10	11	21,17	301,13
11	509111,14	4135804,23	11	12	92,17	330,53
12	509065,79	4135884,47	12	13	73,54	323,30
13	509021,85	4135943,43	13	14	70,68	341,15
14	508999,02	4136010,32	14	15	101,56	339,11
15	508962,81	4136105,21	15	16	112,83	349,52
16	508942,28	4136216,15	16	17	101,28	349,39
17	508923,64	4136315,71	17	18	117,87	352,98
18	508909,23	4136432,69	18	19	122,58	3,08
19	508915,82	4136555,10	19	20	115,18	359,81
20	508915,44	4136670,28	20	21	149,24	43,10
21	509017,41	4136779,25	21	22	106,56	25,89
22	509063,93	4136875,12	22	23	99,07	358,73
23	509061,74	4136974,17	23	24	261,50	338,12
24	508964,29	4137216,83	24	25	65,72	33,87
25	509000,91	4137271,40	25	26	171,45	11,66

COORDENADAS UTM			MONTE «LA CARRASCA»			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
26	509035,56	4137439,31	26	27	208,72	31,53
27	509144,72	4137617,21	27	28	80,27	35,41
28	509191,23	4137682,64	28	29	68,10	33,48
29	509228,79	4137739,45	29	30	80,60	40,98
30	509281,65	4137800,29	30	31	102,50	38,84
31	509345,94	4137880,13	31	32	107,59	39,19
32	509413,93	4137963,51	32	33	126,71	48,48
33	509508,80	4138047,50	33	34	114,15	29,06
34	509564,24	4138147,29	34	35	96,14	30,51
35	509613,05	4138230,12	35	36	41,89	13,96
36	509623,16	4138270,77	36	37	140,83	44,41
37	509721,70	4138371,37	37	38	156,75	78,65
38	509875,38	4138402,22	38	39	149,37	67,96
39	510013,84	4138458,26	39	40	73,68	90,81
40	510087,52	4138457,22	40	41	256,57	76,99
41	510337,50	4138514,99	41	42	61,78	60,27
42	510391,14	4138545,63	42	43	68,31	75,80
43	510457,36	4138562,39	43	44	40,44	37,83
44	510482,16	4138594,33	44	45	84,16	95,17
45	510565,98	4138586,75	45	46	147,57	73,97
46	510707,81	4138627,49	46	47	30,46	185,15
47	510705,08	4138597,15	47	48	156,30	192,25
48	510671,92	4138444,42	48	49	119,94	209,25
49	510613,30	4138339,78	49	50	43,55	220,81
50	510584,84	4138306,81	50	51	209,79	197,70
51	510521,08	4138106,95	51	52	242,58	185,13
52	510499,40	4137865,34	52	53	497,06	178,08
53	510516,05	4137368,56	53	54	300,07	173,94
54	510547,72	4137070,17	54	55	142,58	110,83
55	510680,99	4137019,47	55	56	144,87	125,75
56	510798,57	4136934,84	56	57	102,89	103,64
57	510898,56	4136910,58	57	58	154,91	101,77
58	511050,21	4136878,98	58	59	372,78	92,04
59	511422,75	4136865,68	59	60	169,13	205,22
60	511350,69	4136712,67	60	61	232,69	210,12
61	511233,93	4136511,39	61	62	90,29	219,31
62	511176,73	4136441,53	62	63	69,17	210,04
63	511142,11	4136381,66	63	64	92,14	216,20
64	511087,69	4136307,30	64	65	109,96	218,67
65	511018,98	4136221,45	65	66	136,58	213,57
66	510943,45	4136107,65	66	67	101,59	211,64
67	510890,16	4136021,16	67	68	110,17	216,77
68	510824,22	4135932,90	68	69	89,76	228,90
69	510756,57	4135873,90	69	70	239,08	234,06
70	510563,01	4135733,58	70	71	140,02	237,81
71	510444,51	4135659,00	71	72	344,39	235,39
72	510161,05	4135463,41	72	1	53,74	229,85
73	514751,92	4138985,85	73	74	105,48	186,24
74	514740,45	4138881,00	74	75	112,71	219,30
75	514669,07	4138793,78	75	76	113,58	218,78
76	514597,93	4138705,23	76	77	60,52	235,59
77	514548,01	4138671,03	77	78	64,67	296,68
78	514490,23	4138700,07	78	79	50,05	292,15
79	514443,87	4138718,94	79	80	23,70	266,72
80	514420,21	4138717,58	80	81	33,59	243,91
81	514390,04	4138702,81	81	82	89,11	239,05
82	514313,62	4138656,97	82	83	103,23	231,97
83	514232,31	4138593,38	83	84	91,94	233,49
84	514158,40	4138538,68	84	85	148,15	212,03
85	514079,83	4138413,08	85	86	64,48	190,18
86	514068,44	4138349,61	86	87	26,94	261,89
87	514041,76	4138345,81	87	88	48,75	257,10
88	513994,24	4138334,93	88	89	93,85	275,92
89	513900,89	4138344,62	89	90	44,26	268,03
90	513856,66	4138343,10	90	91	48,25	228,50
91	513820,52	4138311,12	91	92	61,24	227,27
92	513775,53	4138269,57	92	93	78,45	256,08
93	513699,38	4138250,70	93	94	61,44	223,90
94	513656,79	4138206,43	94	95	204,39	322,30
95	513531,79	4138368,13	95	96	138,38	326,39
96	513455,20	4138483,38	96	97	181,67	343,50
97	513403,61	4138657,57	97	98	215,66	349,76
98	513365,26	4138869,80	98	99	163,79	305,22
99	513231,45	4138964,24	99	100	101,61	350,59
100	513214,83	4139064,49	100	101	141,73	19,21
101	513261,46	4139198,32	101	102	144,13	44,04
102	513361,65	4139301,94	102	103	36,96	18,76
103	513373,54	4139336,94	103	104	63,77	330,66
104	513342,29	4139392,53	104	105	64,61	5,56

COORDENADAS UTM			MONTE «LA CARRASCA»			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
105	513348,55	4139456,83	105	106	124,61	346,04
106	513318,49	4139577,76	106	107	55,97	9,41
107	513327,64	4139632,98	107	108	69,13	21,18
108	513352,62	4139697,45	108	109	13,12	117,95
109	513364,20	4139691,30	109	110	31,65	83,81
110	513395,67	4139694,71	110	111	36,79	141,12
111	513418,76	4139666,08	111	112	38,04	129,65
112	513448,05	4139641,80	112	113	33,04	106,52
113	513479,72	4139632,41	113	114	31,80	130,50
114	513503,90	4139611,76	114	115	30,66	101,46
115	513533,94	4139605,67	115	116	73,14	129,88
116	513590,07	4139558,78	116	117	87,20	80,19
117	513675,99	4139573,64	117	118	81,97	45,25
118	513734,21	4139631,35	118	119	30,18	29,80
119	513749,21	4139657,54	119	120	67,16	53,62
120	513803,28	4139697,37	120	121	20,92	36,70
121	513815,79	4139714,15	121	122	14,43	64,19
122	513828,78	4139720,43	122	123	184,25	155,59
123	513904,94	4139552,65	123	124	120,34	173,96
124	513917,60	4139432,98	124	125	28,98	207,40
125	513904,27	4139407,25	125	126	41,31	174,95
126	513907,90	4139366,11	126	127	25,84	142,82
127	513923,52	4139345,52	127	128	11,85	29,02
128	513929,27	4139355,88	128	129	19,27	44,05
129	513942,67	4139369,74	129	130	61,49	70,11
130	514000,49	4139390,66	130	131	47,73	68,30
131	514044,83	4139408,31	131	132	80,27	52,03
132	514108,12	4139457,69	132	133	7,58	43,95
133	514113,38	4139463,15	133	134	63,18	43,95
134	514157,23	4139508,64	134	135	54,86	69,79
135	514208,71	4139527,58	135	136	56,37	89,33
136	514265,08	4139528,25	136	137	55,04	80,79
137	514319,41	4139537,06	137	138	118,63	90,85
138	514438,03	4139535,29	138	139	12,62	93,29
139	514450,62	4139534,57	139	140	69,17	81,18
140	514518,97	4139545,17	140	141	32,72	78,87
141	514551,08	4139551,49	141	142	41,93	74,21
142	514591,42	4139562,90	142	143	44,34	63,99
143	514631,28	4139582,34	143	144	54,29	74,31
144	514683,54	4139597,02	144	145	82,10	98,86
145	514764,66	4139584,38	145	146	91,20	147,87
146	514813,16	4139507,14	146	147	220,80	184,52
147	514795,76	4139287,03	147	148	76,18	188,78
148	514784,14	4139211,75	148	149	88,63	197,51
149	514757,47	4139127,23	149	73	141,48	182,25

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Puente de Mazuecos a La Argamasilla» en su totalidad, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Argamasilla, en el término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén. VP @264/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Puente de Mazuecos a La Argamasilla» en su totalidad, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la Argamasilla, en el término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Baeza, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 159, de fecha de 14 de julio de 1958, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.